

D. Ignacio Ramón Ezquiaga Domínguez, como apoderado de la Caja de Ahorros de Murcia, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA:

Que el contenido del archivo que ha sido enviado a la Comisión Nacional del mercado de Valores con el fin de que sea publicado en la página web de este Organismo, relativo a las Condiciones Finales de la Emisión de CEDULAS HIPOTECARIAS CAJA DE AHORROS DE MURCIA Emisión Octubre 2010, 1ª, coincide con las Condiciones Finales que han sido registradas con motivo de la Admisión a Cotización Oficial de la mencionada Emisión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia, 22 de Octubre de 2010.

CONDICIONES FINALES

CEDULAS HIPOTECARIAS CAJA DE AHORROS DE MURCIA EMISIÓN OCTUBRE 2010 1ª

125.000.000 euros

Emitidas bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 6 de octubre de 2010.

Las siguientes Condiciones Finales (Las "Condiciones Finales") incluyen las características de los valores descritos en ellas.



CONDICIONES FINALES

CEDULAS HIPOTECARIAS CAJA DE AHORROS DE MURCIA EMISIÓN OCTUBRE 2010 1ª

Emitidas bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 6 de octubre de 2010.

Las siguientes Condiciones Finales (Las "Condiciones Finales") incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Estas Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 6 de octubre de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, con el Documento de Registro registrado con fecha 21 de enero de 2010.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio social en 30005 Murcia Gran Vía Escultor Salzillo nº 23 y C.I.F. número G-30010185.

- D. Ignacio Ramón Ezquiaga Domínguez actuando como apoderado de Caja de Ahorros de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2010 tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad de fecha 26 de junio de 2009, y en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.
- D. Ignacio Ramón Ezquiaga Domínguez, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Caja de Ahorros de Murcia

2. Garante y naturaleza de la garantía: El capital y los intereses de las cédulas hipotecarias emisiones de las están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja de Ahorros de Murcia, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. No existen activos de sustitución, ni flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión.

El volumen del conjunto de cédulas hipotecarias emitidas por Caja de Ahorros de Murcia no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos de la sección II de la Ley 2/1981 en su redacción vigente, deducido el importe de afectados de los bonos hipotecarios. Las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejadas ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja de Ahorros de Murcia, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuere su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.



En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor salvo los afectos a los bonos hipotecarios de conformidad con el artículo 90.1.1 ° de la Ley Concursal.

3. Naturaleza y denominación de los Valores: Los valores objeto de esta emisión son cédulas hipotecarias emitidas al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones, Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

La presente emisión se denomina "Cédulas Hipotecarias Caja de Ahorros de Murcia emisión octubre 2010 1ª".

Código ISIN: ES0414600082

- **4.** Divisa de la emisión: Euros ("€").
- 5. Importe nominal de la emisión: Ciento veinticinco millones de euros (125.000.000 €).
- **6.** Importe efectivo de la emisión: Ciento veinticinco millones de euros (125.000.000 €).
- 7. Número de Valores, importe nominal unitario y efectivo unitario de los valores: Mil doscientas cincuenta (1.250) Cédulas Hipotecarias de Cien mil euros (100.000 €) nominales y un precio efectivo de cien mil euros (100.000 €) cada una. Siendo el precio de emisión, a la par 100,00%.
- 8. Fecha de emisión: 14 de octubre de 2010.
- 9. Tipo de interés: Variable, referenciado a Euribor a 3 meses. (Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales).
- 10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: La amortización se llevará a cabo de una sola vez al final de la vida de la emisión el 14 de octubre de 2013, a la par (100%), para aquellos valores que no hayan ejercitado ninguna de las opciones de amortización anticipada previstas.
- 11. Opciones de amortización anticipada:

Para el emisor: No.

(Excepto lo previsto en el apartado 15 de las presentes Condiciones Finales).

Para el inversor: Si.



(Información adicional sobre las condiciones de amortización anticipada para el inversor, puede encontrarse en el epígrafe 15 de las presentes Condiciones Finales).

- **12.** Admisión a cotización de los valores: Se solicitará la admisión a cotización de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A..
- 13. Representación de los valores: Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable de los mismos la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear" con domicilio social en Plaza de la Lealtad 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.
- 14. Tipo de Interés: Las cédulas devengarán un tipo de interés variable, referenciado al tipo euribor a plazo de tres meses, más un margen, que será diferente para cada periodo de liquidación, tal como se indica más adelante en la tabla como "Margen a sumar en el periodo en puntos básicos".

El Euribor a plazo de tres meses será el publicado en la página Reuters "EURIBOR01" a las 11 horas de Bruselas dos días hábiles anteriores a la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la "Pantalla Relevante", el Agente de Cálculo solicitará cotizaciones y calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario, a la diez milésima del punto porcentual más próxima al alza) de los tipos ofrecidos, por cuatro bancos de primer orden: DEUTSCHE BANK AG, BANCO SANTANDER S.A., SOCIÉTÉ GÉNÉRALE y BARCLAYS BANK PLC que operan en el mercado Interbancario de Londres (para referencias LIBOR) o en la Zona Euro (para referencias EURIBOR), para depósitos de igual plazo al Periodo de Interés a las 11:00 a.m. (hora de Londres para referencias LIBOR, y hora de Barcelona para referencias EURIBOR) en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés y de importe equivalente a esta emisión.

Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés sólo se obtienen dos o tres cotizaciones, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

Si se obtiene únicamente una cotización, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por los cuatro bancos anteriores en el mercado o mercados financieros seleccionados por el Agente de Cálculo aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados) en la Fecha de Determinación del tipo de interés, para préstamos de igual plazo al Periodo de Interés.



Fecha de inicio de devengo de intereses: 14 de octubre de 2010.

Fecha Inicio periodo	Fecha final del periodo	Indice de referencia	Margen a sumar en el periodo en
(incluida)	(excluida)	rererencia	puntos básicos
14.10.2010	14.01.2011	Euribor 3 meses	47
14.01.2011	14.04.2011	Euribor 3 meses	107
14.04.2011	14.07.2011	Euribor 3 meses	127
14.07.2011	14.10.2011	Euribor 3 meses	147
14.10.2011	16.01.2012	Euribor 3 meses	155
16.01.2012	16.04.2012	Euribor 3 meses	165
16.04.2012	16.07.2012	Euribor 3 meses	175
16.07.2012	15.10.2012	Euribor 3 meses	185
15.10.2012	14.01.2013	Euribor 3 meses	205
14.01.2013	15.04.2013	Euribor 3 meses	225
15.04.2013	15.07.2013	Euribor 3 meses	245
15.07.2013	14.10.2013	Euribor 3 meses	265

- Fechas de pago de los cupones: Cupones pagaderos los días 14 de enero, abril, julio y octubre de cada año de vida de la emisión, a los títulos vivos en cada fecha de pago. El primer cupón será pagadero el día 14 de enero de 2011, y el último el 14 de octubre de 2013. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET2 (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System), se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, calculándose el cupón de acuerdo con los días efectivos del periodo.
- Fórmula de Cálculo: El importe del cupón se calculará en base Actual/360.
- Tipo Mínimo: N.A.
- Tipo Máximo: N.A.

15. Amortización de los valores:

• Fecha de Amortización a vencimiento:

14 de octubre de 2013

Precio: 100%

 Amortización Anticipada por el Emisor: El emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente en el siguiente caso:



Si se superan los límites de emisión del conjunto de cédulas hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en 80 por ciento del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos de la sección II de la Ley 2/1981 en su reducción vigente, deducido el importe de afectados de los bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización a prorrata de todas las cédulas hipotecarias en circulación hasta el importe excedido. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par.

• Amortización Anticipada por el Inversor:

El Inversor, podrá solicitar la amortización anticipada, a la par, de todos o parte de sus valores, trimestralmente, coincidiendo con la fecha de pago de cupones, comunicándolo al emisor con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de ejercicio de la opción de amortización anticipada anteriormente señalada.

Fecha limite de comunicación al	Fecha de ejercicio de la opción	
emisor		
24.12.2010	14.01.2011	
24.03.2011	14.04.2011	
23.06.2011	14.07.2011	
23.09.2011	14.10.2011	
23.12.2011	16.01.2012	
22.03.2012	16.04.2012	
25.06.2012	16.07.2012	
24.09.2012	15.10.2012	
19.12.2012	14.01.2013	
21.03.2013	15.04.2013	
24.06.2013	15.07.2013	

RATING

16. Rating del emisor: El emisor ha sido calificado por la agencia de calificación Fitch Rating y le otorgó en su ultima revisión "A+" a largo plazo, "F1" a corto plazo y "B" para el rating individual, siendo la perspectiva estable. La calificación se ha otorgado con fecha 28 de enero de 2010. Con fecha 17 de setiembre de 2010, tras el acuerdo de la Asamblea General de la Caja de aprobación del protocolo de integración de la misma en el SIP Grupo Mare Nostrum, junto con las cajas de ahorros de Baleares, Granada y Penedés, Fitch Rating emitió una nota comunicando que situaba el rating de la Caja en vigilancia, con implicaciones negativas.



17. Rating de la emisión: A la presente emisión de Cédulas le ha sido asignada por Agencia de Calificación Fitch Rating la calificación "AAA", con rating watch negativo, con fecha 7 de octubre de 2010.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

Está emisión está dirigida a inversores cualificados.

- **19.** Período de solicitudes de suscripción: el 11 de octubre de 2010 de 9 a 11 horas.
 - La suscripción está exenta de gastos y comisiones para el suscriptor.
- 20. Tramitación de la suscripción: A través de Caja de Ahorros de Murcia
- 21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: No aplicable
- 22. Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso: 14 de octubre de 2010
- 23. Entidades Directoras: N/A.
- 24. Entidades Co-Directoras: N/A.
- 25. Entidades Aseguradoras: Landesbank Baden-Württemberg
- 26. Entidades Colocadoras: Landesbank Baden-Württemberg
- 27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A.
- **28.** Restricciones a la venta o a la Libre transmisibilidad de los valores: No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
- 29. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR efectiva anual = 2,715%(*)
- **30.** Interés efectivo para Caja de Ahorros de Murcia: 2,721%(*)

Se han tenido en cuenta un total de gastos de 23.000 euros, según el siguiente detalle:

- -Admisión AIAF: 1.250 € -Supervisión CNMV: 3.750 € -Agencia Calificadora: 16.240 €
- -Tramitación Ahorro Corporación Financiera: 1.180 €
- -Inscripción en Iberclear: 580 €
- La Entidad Aseguradora y Colocadora no cobrará comisión alguna por estos conceptos.
- (*) Hemos supuesto que el tipo euribor 3 meses, se mantiene constante en el 0.956%, tipo resultante el día 5 de octubre de 2010, y que la emisión se amortiza al final de los tres años.



INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- 31. Agente de Pagos y de Cálculo: Caja de Ahorros de Murcia.
- **32.** Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.
- 33. Saldo vigente del Programa: El Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, previa autorización de la Asamblea General de fecha 26 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de proceder al lanzamiento de un Programa de Emisión de Renta Fija y Estructurados, por un importe nominal de hasta MIL QUINIENTOS (1.500) Millones de Euros, una vez utilizado el importe de la presente Emisión queda disponible el importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (1.375.000.000) de Euros.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente Emisión y en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas, para la presente Emisión no se procederá a la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas.



4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Murcia a 7 de octubre de 2010.

POR CAJA DE AHORROS DE MURCIA

Fdo. Ignacio Ramón Ezquiaga Domínguez Subdirector General de Finanzas